



Gobierno Regional
del Callao

2011

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1202 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 SET. 2011

VISTOS:

El Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto de 2009; el documento denominado "Conformidad Parcial de Servicios de Supervisión" de fecha 25 de febrero de 2010, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 010-2011-GRC/GRI-OC/APRN, de fecha 03 de junio de 2011, emitido por el Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 206-2011-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 03 de junio de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 03 de junio de 2011, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 12 de setiembre de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 359-2011-GRC/GRI de fecha 15 de setiembre de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 89-2011-GRC/GRI-BMAC de fecha 15 de setiembre de 2011, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de julio de 2009 la Entidad y la empresa Comercializadora, Distribuidora y Servicios Quince de Octubre S.A.C. - COMSERQUIN S.A.C., suscribieron el Contrato N° 020-2009-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la **Obra Pública: "Construcción de la I.E.I. N° 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec - Ventanilla - Callao"**, por la suma de S/. 1'293,725.75 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 75/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios al mes marzo de 2009, bajo el sistema de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, la referida Obra empezó a ejecutarse el **15 de agosto de 2009**, después que la Entidad entregó al Contratista, el 14 de agosto 2009, el terreno donde se ejecutará la Obra; y la fecha de término se computa al **12 de diciembre de 2009**, que comprende los ciento veinte (120) días calendario del plazo contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 759-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de diciembre de 2009 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario del Contrato N° 020-2009-Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de dicha Resolución, por lo que el nuevo plazo contractual se extendió de ciento veinte (120) a ciento veintinueve (129) días calendario, con vigencia hasta el **21 de diciembre de 2009**;

Que, la Obra fue culminada el 21 de diciembre de 2009, conforme consta en el Informe N° 142-2009-G.R.C/GRI-OC/DBG de fecha 30 de diciembre de 2009, emitido por el Coordinador de la Obra y la Carta N° 0780-2009-FGA de fecha 29 de diciembre de 2009, emitida por la Supervisión de la Obra; y fue recepcionada el **05 de febrero de 2010**, conforme consta en el Acta de Recepción de Obra de la indicada fecha;

Que, para la **Supervisión de la Obra: "Construcción de la Institución Educativa Inicial N° 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec - Ventanilla - Callao"**, la Entidad y el **Ing. Pedro Francisco Gonzales Aranda**, suscribieron el Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto de 2009, por la suma S/. 63,436.62 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 62/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y bajo el sistema de suma alzada;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del aludido Contrato el plazo contractual se computa por días calendario, a partir del día siguiente de la fecha en que la Entidad, mediante acta entrega el terreno al Contratista de la Obra, o en caso que la obra se haya iniciado, a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato. Es el último caso, el monto contractual de la supervisión se reducirá en proporción al plazo de ejecución de obra pendiente;

Que, en ese sentido, el inicio de la vigencia del Contrato de Supervisión se computa a partir del **15 de agosto de 2009**, después que mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 14 de agosto de 2009, la Entidad entregó al Contratista el terreno donde se ejecutará la Obra. El inicio de los servicios del Consultor se realizó en la mencionada fecha, conforme consta en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra; y el término del plazo contractual se computa hasta el **12 de diciembre de 2009**, que comprende los ciento veinte (120) días calendario del plazo contractual;

Que, a través del documento denominado **"Conformidad Parcial de Servicios de Supervisión"** de fecha **25 de febrero de 2010**, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó la conformidad parcial de los servicios de Supervisión, señalando que han sido prestados de conformidad con los Términos de Referencia y que se han cumplido con las metas propuestas, quedando pendiente la entrega del Informe Final;

Que, mediante el Informe N° 051-2010-GRC/GRC/GRI-OC/WERN de fecha 04 de octubre de 2010, el Liquidador de Estudios y Supervisiones, solicita a la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, admita a trámite la expedición del Cuadro de Liquidación Financiera, a ser emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, para efectos de la liquidación del Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao. Con el proveído de fecha 04 de octubre de 2010, el referido pedido fue derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura, y esta Gerencia con el proveído de la misma fecha lo derivó a la Gerencia de Administración para su atención;

Que, mediante el Informe N° 727 -2010-GRC/GA-CONTA de fecha 11 de octubre de 2010, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remite el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao, suscrito con el Ing. Pedro Francisco Gonzales Aranda, para la **Supervisión de la Obra: "Construcción de la Institución Educativa Inicial N° 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec - Ventanilla - Callao"**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables el costo de la supervisión asciende a S/.63,436.62 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 62/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante el Informe N° 010-2011-GRC/GRI-OC/APRN, de fecha 03 de junio de 2011, el Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que ha revisado los documentos del expediente de liquidación, señalando que el Consultor presentó el Informe Mensual N° 01 con un atraso de dos (02) días, el Informe Mensual N° 02 con un atraso de cinco (05) días, el Informe Mensual N° 03 con un atraso de tres (03) días, y el Informe Mensual N° 04 con una atraso de nueve (09) días. Estos atrasos están detallados en el documento denominado "Calculo de Penalidad" adjunto al mencionado informe, en el cual figura que los Informes Mensuales N° 01 al N° 04, los debió presentar al quinto día de los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2009; sin embargo, fueron presentados el 09 de setiembre, 14 de octubre, 11 de noviembre, 18 de diciembre de 2009; y el Informe Mensual N° 5 lo presentó el 29 de diciembre de 2010. En ese sentido, incurrió en 19 días de mora en presentar los cuatro primeros informes, incumplimiento con ello el punto 11 de los Términos de Referencia, que señala lo siguiente: **"El Supervisor esta obligado a presentar Informes Mensuales de la Obra y deberá entregarse indefectiblemente al quinto día útil del mes siguiente al informe respectivo ... (sic);**

Que, asimismo, el referido profesional informa que el Consultor no ha cumplido hasta la fecha con presentar el Informe Final del Contrato de Obra, incumpliendo con



lo establecido en el punto 12 de los Términos de Referencia, que dispone lo siguiente: **“La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la Obra, será la siguiente: Informe Final del Contrato de Obra, considerando los siguientes aspectos: (sic) La presentación de la documentación final será en original y dos copias y su entrega será efectuada dentro de los 10 días naturales, contados a partir de la fecha de Recepción de la obra. ... sic.”** En ese sentido, el Especialista de Liquidaciones informa que el Consultor debió presentar el Informe Final el **15 de febrero de 2010**, toda vez que la obra fue recepcionada el 05 de febrero de 2010; sin embargo a la fecha de la fecha de liquidación no cumplió con presentarlo, por lo que corresponde aplicarle la penalidad máxima que asciende a S/.6,343.66 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 66/100 Nuevos Soles)

Que, respecto a la liquidación del Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao, el Especialista en Liquidaciones informa que el Consultor ni la Entidad no han elaborado la liquidación del Contrato de Supervisión, prevista en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; por lo que considera que no corresponde atribuirle al Consultor el costo de elaboración de la liquidación;

Que, en ese sentido, el liquidador informa que ha elaborado la liquidación del Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** de S/.63,343.48 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 48/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que está conformado por los siguientes conceptos: 1) Contrato Principal la suma de S/.53,308.08 sin IGV; 2) Reajuste al Contrato Principal -S/.78.27 sin IGV. 3) Impuesto General a las Ventas - IGV la suma de S/ 10,113.67; y un **Monto Pagado** de S/.63,436.62 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 62/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que está conformado por los siguientes conceptos: 1) Contrato Principal la suma de S/.53,308.08 sin IGV. 2) Impuesto General a las Ventas – IGV la suma de S/ 10,128.54. De lo que resulta un **Saldo** a cargo del Consultor de S/. 93.14 (Noventa y Tres con 14/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Además, corresponde aplicar al Consultor la penalidad máxima de S/. 6,343.66 (Seis Mil Trescientos cuarenta y Tres con 66/100 Nuevos Soles) por la mora en la presentación de los Informes Mensuales N° 01 al N° 04, y el Informe Final. Finalmente, el Especialista en Liquidaciones recomienda aprobar la liquidación que ha elaborado, cuyo detalle constituye el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios que forman parte de la presente Resolución;

Que, considerando que la liquidación elaborada por el Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra sustentada en los documentos del expediente de liquidación; ha sido elaborada en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, y cuenta con la conformidad otorgada por el Coordinador de Liquidaciones, mediante el Informe N° 206-2011-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 03 de junio de 2011, la que ha sido admitida a trámite por la Oficina de Construcción con el proveído de fecha 03 de junio de 2011; y cuenta con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitida con el Memorandum N° 359-2011-GRC/GRI de fecha 15 de setiembre de 2011; corresponde aprobarla con una **Inversión Autorizada** de S/.63,343.48 incluido IGV, y un **Monto Pagado** de S/.63,436.62 incluido IGV, de lo que resulta un Saldo a cargo del Consultor de S/. 93.14, incluido el IGV. Asimismo, corresponde aplicar la Penalidad Máxima en la suma de S/. 6,343.66, incluido IGV, por la mora incurrida por el Consultor, conforme se detalla en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios que forma parte de la presente Resolución;

Que, finalmente el Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda que en vista que el Consultor no ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por haber estado exonerado en el correspondiente proceso de selección; y que el Coordinador de la Supervisión no aplicó las penalidades en las correspondientes valorizaciones, se encargue a la Gerencia de Administración para que disponga las acciones destinadas a **RECUPERAR** la suma total S/.6,436.80 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 80/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que el Ing. Pedro Francisco Gonzales Aranda debe **ABONAR** a favor de la Entidad por los conceptos de Saldo



de la Liquidación del Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao y penalidad máxima. En tal situación, corresponde autorizar la recuperación del importe del Saldo de la Liquidación del Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao, y el importe de la Penalidad Máxima impuesta al Consultor;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la liquidación del Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao, elaborada por la Entidad, suscrito con el Ing. Pedro Francisco Gonzales Aranda para la **Supervisión de la Obra: "Construcción de la Institución Educativa Inicial N° 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec - Ventanilla – Callao"**, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** de S/.63,343.48 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 48/100 Nuevos Soles) incluido IGV; y un **Monto Pagado** de S/.63,436.62 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 62/100 Nuevos Soles) incluido IGV. De lo que resulta un **Saldo** a cargo del Consultor de **S/. 93.14** (Noventa y Tres con 14/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Asimismo, **Apliquese**, al Consultor la Penalidad Máxima ascendente a **S/. 6,343.66** (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 66/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por mora, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Gerencia de Administración para que disponga las acciones conducentes a **RECUPERAR** la suma total S/.6,436.80 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 80/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que el Ing. Pedro Francisco Gonzales Aranda debe ABONAR a favor de la Entidad por los conceptos de Saldo de la Liquidación del Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao, y Penalidad Máxima, a que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Construcción para que efectúe el seguimiento del Proceso de Transferencia de la **Obra: "Construcción de la Institución Educativa Inicial N° 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec - Ventanilla – Callao"** a la Entidad Beneficiaria, en el que debe incluirse el costo de inversión ejecutada en el marco del el Contrato N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios, de conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

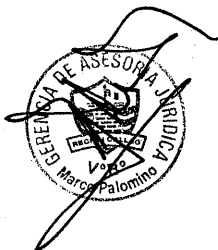
ANEXO N° 01**LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADADOR

SUPERVISION : CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 5117 JORGE PORTOCARRERO - PA
PACHACUTEC - VENTANILLA
CONSULTOR : ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA
CONTRATO : CONTRATO N° 023-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

I. AUTORIZADO Y PAGADO

		<u>SUB - TOTAL</u> S/.	<u>TOTAL</u> S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	53,308.08	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		53,308.08
1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	-78.27	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Reintegro		-78.27
1.1.3	I.G.V. al 19%		
	Contrato vigente	10,113.67	
	Ampliacion N° 01	0.00	
	Reintegros del Contrato	0.00	10,113.67
	TOTAL AUTORIZADO		S/. 63,343.48
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	53,308.08	
	Ampliación Plazo N° 01		
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		53,308.08
1.2.2	Reintegros		
	Contrato Principal	-	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Reintegro		0.00
1.2.3	I.G.V. al 19%		
	Contrato vigente	10,128.54	
	Ampliacion N° 01	0.00	10,128.54
	TOTAL PAGADO		S/. 63,436.62
	SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		93.14



ANEXO N° 01**LIQUIDACION DE CONTRATO**

ELABORADO POR EL LIQUIDADOR

SUPERVISION : CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 5117 JORGE PORTOCARRERO - PA-
PACHACUTEC - VENTANILLA
CONSULTOR : ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA
CONTRATO : CONTRATO N° 023-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

II. ADELANTOS (s/IGV)

2.1.0	Concedido	s/IGV		
2.1.1	Directo		0.00	
2.1.2	Materiales		0.00	0.00
2.2.0	Amortizados			
2.2.1	Directo		0.00	
2.2.2	Materiales		0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR				0.00

III.- OTROS

3.1.0	Gastos por expediente de Liquidación			
3.1.1	Autorizado		0.00	
3.1.2	Descontado		0.00	0.00
3.2.0	Penalidad por demora en presentar informes			
3.2.1	Autorizado		6,343.66	
3.2.2	Descontado		0.00	6,343.66
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR				6,343.66

IV.- FONDO DE GARANTIA

4.1.0	Retenido		0.00	
4.1.1	Devuelto		0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR FONDO DE GARANTIA				0.00

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL SUPERVISOR S/.	A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	93.14	0.00
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. OTROS	6,343.66	0.00
	6,436.80	0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR (AUTORIZADO - PAGADO)	S/.	93.14
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR POR PENALIDAD	S/.	6,436.80



1202

ANEXO N° 01
CALCULO DE HONORARIOS PROFESIONALES

SUPERVISION DE OBRA : CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 5117 JORGE PORTOCARRERO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO
 SUPERVISION : ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA
 CONTRATO N° : CONTRATO N° 023-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FECHA DE INICIO DE LA OBRA : 08 DE OCTUBRE DEL 2009
 MONTO DEL CONTRATO S/. 63,436.62
 PLAZO 120 DIAS
 FECHA DE INICIO DE LA SUPERVISION : 15 DE AGOSTO DEL 2009
 TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL : 12 DE DICIEMBRE DEL 2009
 TERMINO DE PLAZO REAL : 05 DE FEBRERO DEL 2010
 MONTO DEL CNTRATO SIN IGV : 53,308.08 INDICE BASE 100.07 jul-09

VALORIZACION			DIAS DEL SERVICIO	MONTO VAL.cIGV	I _r	REAJUSTE	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	SUB TOTAL 1	AMORTIZACION DE	SUB TOTAL 2	DEDUCCIONES Y RETENCIONES		TOTAL NETO VALORIZADO
N°	MES	MES PAGO							DE ADELANTO		I.G.V.	I.E.S.	
CONTRATO PRINCIPAL													
01	ago-09	sep-09	17	7,551.98	99.78	-22.23		7,529.75	-	7,529.75	1,430.65		8,960.40
02	sep-09	oct-09	30	13,327.02	99.90	-22.94		13,304.08	-	13,304.08	2,527.78		15,831.86
03	oct-09	nov-09	31	13,771.26	99.79	-39.11		13,732.15	-	13,732.15	2,609.11		16,341.26
04	nov-09	dic-09	30	13,327.02	100.10	4.29		13,331.31	-	13,331.31	2,532.95		15,864.26
05	dic-09	ene-10	12	5,330.81	100.40	1.72		5,332.53	-	5,332.53	1,013.18		6,345.71
SUB TOTAL			120	53,308.09		-78.27		53,229.82	-	53,229.82	10,113.67		63,343.49
AMPLIACION DE PLAZO N° 01													
SUB TOTAL													
ADELANTO EFECTIVO													
SUB TOTAL													
TOTAL			120	53,308.09		-78.27		53,229.82		53,229.82	10,113.67		63,343.49



OBRA
CONSULTOR
CONTRATO
MONTO DEL CONTRATO
PLAZO CONTRACTUAL

CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 5117 JORGE PORTOCARRERO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO
ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA
CONTRATO N° 023-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
63,436.62 jul-09 lo = jul-09
120 días naturales

CALCULO DE PENALIDAD

ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL										
VAL N°	CONTRATO PRINCIPAL	MES VAL.	FECHA MAX. INFORME	FECHA DE PRESENTACION REAL				ATRASO EN PRESENTACION INFORMES MENSUALES	MULTA DIAS	
				CONTRATISTA		SUPERVISION				
				CARTA N°	FECHA	CARTA N°	FECHA			
				FECHAS SEGÚN CONTRATO VIGENTE						
				FECHA DE INICIO SUPERVISION				15/08/2009		
				FECHA DE TERMINO				09/01/2010		
				FECHA DE CONSTATAcion FISICA				19/01/2010		
				FECHA DE RECEPCION DE OBRA				05/02/2010		
01	INFORME MENSUAL N° 01	ago-09	5-sep-09			C.0245-2009-FGA	09/09/2009	2		
02	INFORME MENSUAL N° 02	sep-09	5-oct-09			C.0255-2009-FGA	14/10/2009	5		
03	INFORME MENSUAL N° 03	oct-09	5-nov-09			C.0370-2009-FGA	11/11/2009	3		
04	INFORME MENSUAL N° 04	nov-09	5-dic-09			C.0770-2009-FGA	18/12/2009	9		
05	INFORME MENSUAL N° 05	dic-09	5-ene-10			C.0780-2009-FGA	29/12/2009	0		
Final	INFORME N° Final	5-feb-10	15-feb-10			hasta la fecha no entrega	03/06/2011	473		
	CONFORMIDAD DE SERVICIOS	15-feb-10	25-feb-10							
Liquidación	INFORME N° Liquidación	25-feb-10	12-mar-10			no presento			492	
SEGÚN CLAUSULA DECIMO PRIMERA DEL CONTRATO : MULTA A APLICAR POR CADA DIA DE ATRASO								AUTORIZADO	APLICAR	
MULTA CALCULADA DE ACUERDO AL CONTRATO				= 0.10 x MC x DIAS DE ATRASO / (F x Plazo en días)				=	104,036.06	
				F =				0.25		
MULTA MAXIMA DE ACUERDO A 1er. PARRAFO DE CLAUSULA DECIMO PRIMERA DEL CONTRATO								=	6,343.66	6,343.66

